

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9232

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No. 214 de 15 de Octubre de 1943, por el cual se hace un agombramiento.

Decreto No. 215 de 15 de Octubre de 1943, por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resolución No. 45 de 22 de Septiembre de 1943, por la cual se declara rescindido un Contrato.

Resolución No. 46 de 24 de Septiembre de 1943, por la cual se cancelan unas becas.

Resueltos Nos. 106 y 110 de 4 de Septiembre de 1943, por los cuales se cancelan unas Patentes Comerciales.

Resolución No. 111 de 4 de Septiembre de 1943, por el cual se devuelven unos timbres.

Resolución No. 120 de 4 de Septiembre de 1943, por el cual se devuelve una suma.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento Demográfico de la República.

Avises y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3200

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3200.—Panamá, 5 de Octubre de 1943.

El señor E. P. van Kwartel, propietario de la farmacia "Botica Americana", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 1 gramo 680 de Clorhidrato de Morfina.

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Hiposulfitos de Cal que contienen en total 1 gramo 296 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. P. van Kwartel, Botica Americana, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio.

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3201

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3201.—Panamá, 5 de Octubre de 1943.

El señor C. González Revilla y Hno., propietarios de la farmacia "Droguería Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Work, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

ocho (8) garrafas de 100 libras cada una de Aceite Acético químicamente puro.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno., Droguería Revilla, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio.

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3202

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1044J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
En un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cos.—Resuelto No. 3202.—Panamá, 5 de Octubre de 1943.

El señor C. Arrocha G., propietario de la "Farmacia Arrocha", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Abbott Laboratories Internal, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil (1000) tabletas de 1/4 de grano de Sulfato de Codeína.

Cien (100) tabletas de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina con 1/150 de Sulfato de Atropina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No. 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. Arrocha G., "Farmacia Arrocha", permiso para que importe al país y para los fines indicados los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto No. 3207.—Panamá, 8 de Octubre de 1943.

El señor E. Sosa, propietario de la "Farmacia Sosa", establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. Squibb & Sons, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) onzas de Sulfato de Codeína en polvo.
Un (1) frasco de 1.000 tabletas de 1/4 de grano de Sulfato de Codeína.

Un (1) frasco de 1.000 tabletas hipodérmicas de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Sosa, "Farmacia Sosa", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

Ministerio de Agricultura y Comercio**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 214**

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Amador, Inspector de Primera Categoría al servicio de la Sección de Control de Precios y Abastos, del Ministerio de Agricultura y Comercio, para reemplazar al señor Raúl Briceño, quien no acepta el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 215

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Créase un puesto de Inspector del Censo Agro-Pecuario al servicio de la Sección de Economía Agrícola del Ministerio de Agricultura y Comercio, con sueldo mensual de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas) imputable al artículo 817 del actual Presupuesto de Gastos.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Manuel V. Garrido C., para desempeñar el cargo de Inspector del Censo Agro-Pecuario a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Decreto será efectivo a partir del día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución No. 45.—Panamá, 22 de Septiembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, con el objeto de desarrollar el cultivo del caucho en el territorio de la República, celebró con el señor J. J. Blandin el Contrato número 62, de 4 de Octubre de 1934, aprobado por la Ley 44 de Diciembre de 1934, contrato en el cual se hicieron al Contratista varias concesiones y éste asumió las obligaciones allí especificadas.

Que las concesiones y obligaciones a que antes se hace referencia fueron traspasadas por el expresado señor Blandin a la "Goodyear Rubber Plantations Company" con la autorización expresa del Poder Ejecutivo concedida mediante Resolución número 30 de 25 de Marzo de 1935, de la antes llamada Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Que con fecha 31 de Agosto del presente año el Poder Ejecutivo, por el órgano de este Ministerio, celebró con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas el Contrato No. 39 con el objeto de estimular y promover la educación técnica y práctica en la agricultura, y para este efecto, las partes contratantes convinieron en que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas adquiriera la finca en que se encuentran las plantaciones de caucho que la "Goodyear Rubber Plantations Company" posee en territorio de la República.

Que la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega, hablando a nombre de la "Goodyear Rubber Plantations Company", en memorial fechado el 13 de los corrientes, ha pedido al Poder Ejecutivo que, por mutuo acuerdo se rescinda el Contrato No. 62 de 1934 antes mencionado sin que la Nación o el Contratista quede con derecho alguno

para hacer reclamaciones relacionadas con dicho contrato.

Que la "Goodyear Rubber Plantations Company" ha cumplido fielmente con las obligaciones que contrajo en el Contrato número 62 de 1934 ya referido.

Que resulta conveniente a los intereses nacionales acceder a lo pedido por la "Goodyear Rubber Plantations Company" y ello está conforme con lo estipulado en el Contrato número 39 de 31 de Agosto del presente año a que antes se alude.

RESUELVE:

Declárase rescindido, a partir de la fecha de esta Resolución, el Contrato número 62, de 4 de Octubre de 1934, celebrado entre el Poder Ejecutivo y la "Goodyear Rubber Plantations Company", en los términos solicitados por el peticionario.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

CANCELANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución No. 46.—Panamá, Septiembre 30 de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en oficio fechado el 23 de los corrientes y que se distingue con el número 2249, informa que los jóvenes Julio Casas, Rubén Herrera, Marden Torrijos y Abelardo Saldaña se han retirado voluntaria y definitivamente del Instituto Nacional de Agricultura, en Divisa, desatendiendo así su condición de alumnos becados por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Canceláanse las becas que le fueron otorgadas a los expresados jóvenes Casas, Herrera, Torrijos y Saldaña para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura antes mencionado, cancelación que será efectiva desde el día primero del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

CANCELANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 109

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 109.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El Director de Vigilancia de la Administración General de Rentas Internas, por medio del oficio

No. 67-V de fecha 26 de Agosto próximo pasado, comunica al Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio que el señor Nicolás Flaifel, amparado con una Patente expedida a su favor para el negocio de restaurante se dedica a importaciones y ventas al por mayor tanto en Panamá como en Colón y solicita se le informe si la referida Patente lo ampara en el negocio a que se viene dedicando el mencionado señor Nicolás Flaifel.

Si bien es cierto que tanto en la Patente original como en la copia de la misma aparece una nota del ex-Jefe de la Sección de Comercio, por medio de la cual se autoriza al señor Nicolás Flaifel para importar y vender al por mayor con la misma Patente que se expidió a su favor bajo el No. 24 de fecha 7 de Octubre de 1941 para amparar un negocio de restaurante denominado "CUBA MODERNA", situado en la Calle 13 Este, No. 14, el cual ha sido vendido por el pre-citado señor Nicolás Flaifel, también es cierto que dicha Patente no autoriza para importar y vender al por mayor licores como lo viene haciendo el referido comerciante toda vez que dicha Patente se otorgó para amparar exclusivamente el negocio de restaurante "Cuba Moderna".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela la Patente Comercial de Primera clase No. 34 de fecha 7 de Octubre de 1941 extendida a favor de Nicolás Flaifel para amparar un negocio de restaurante denominado "Cuba Moderna", situado en Calle 13 Este, No. 14, por haberse vendido el referido establecimiento según consta en la comunicación que con fecha 11 de Enero del presente año dirigió a este Ministerio el mencionado señor Flaifel y se requiere al señor Nicolás Flaifel para que solicite y obtenga la Patente correspondiente para amparar sus negocios de importaciones y ventas al por mayor.

Notifíquese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 110.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El señor Gobernador de la Provincia de Colón por medio de la nota No. 1392 de fecha 30 de Agosto próximo pasado, comunica a este Ministerio que el señor Alcalde del Distrito de Colón por medio de la Resolución No. 464 de 21 del mismo mes de Agosto dispuso el cierre del Hotel "Laberinto" que funciona en esa ciudad en la Calle 10ª, No. 1191, previsto que ha sido confirmado por la Gobernación de Colón por medio de la Resolución No. 14 del 26 del citado mes de Agosto.

Como el cierre del referido establecimiento se debió al hecho de haberse establecido con número de testigos que dicho Hotel se ha convertido en una casa de lenocinio o de libertinaje, a fin de ser por completo de la función social que está llamada a llenar todo Hotel.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente Comercial de Segunda clase No. 1757 de fecha 8 de Abril de 1942, expedida a favor de Manuel Glitsos, griego, para amparar un negocio denominado "Hotel Laberinto" situado en la Calle 10ª, No. 9154, de la ciudad de Colón, de acuerdo con la nota No. 1392 de fecha 30 de Agosto último que dirige a este Ministerio el señor Gobernador de la Provincia de Colón, advirtiéndose que el referido establecimiento no podrá seguir funcionando, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

DEVUELVERSE TIMBRES

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 111.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

Por cuanto que el señor Enrique Gajardo Cruzat, de generales conocidas en este Ministerio, solicita por medio de memorial anterior fechado el 19 de los corrientes que se le devuelva los timbres que por valor de B. 100.00 adjuntó a su solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase, en virtud de haber desistido de su propósito referente al negocio de importaciones y ventas al por mayor que pensó establecer en esta ciudad, y habida consideración de que la mencionada Patente no ha sido extendida hasta la fecha,

SE RESUELVE:

Devolver, como en efecto se devuelve al señor Enrique Gajardo Cruzat los timbres que por valor de B. 100.00 depositó en este Ministerio con la solicitud de Patente Comercial de Primera Clase que elevó con fecha 31 de Julio último.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

DEVUELVESE SUMA

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 120.—Panamá, 4 de Septiembre de 1943.

El señor Manuel María Aguilera, de generales conocidas en este Ministerio, por medio de memorial fechado el 4 de Agosto último retira la solicitud que elevó para Patente General y pide se le devuelva la suma de B. 50.00 que consignó en este Despacho por medio de cheque para los timbres que debía llevar la referida Patente. En su lugar pide el mencionado señor Aguilera que se le otor-

gue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un negocio de abarrotería que tiene establecido en el Distrito de Antón.

En consecuencia, se ordena devolver al señor Manuel María Aguilera la suma de B. 60.00 que consignó en este Ministerio y asimismo se ordena la expedición de la Patente de Segunda Clase que solicita el mencionado comerciante para amparar su establecimiento en Antón.

Expidase el cheque correspondiente a nombre del señor Manuel María Aguilera.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 6 de Octubre de 1943.

- As. 1153: Escritura No. 13 de 3 de Octubre de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 761 del Tomo No. 31.
- As. 1154: Escritura No. 1512 de 2 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Barrelier confiere poder general para pleitos a Francisco Antonio Filas.
- As. 1155: Escritura No. 1525 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Barrelier traspasa a Adrio Barrelier los créditos hipotecarios constituidos a su favor.
- As. 1156: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3.127 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José María Alvarez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1157: Escritura No. 137 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 388 del Tomo No. 31.
- As. 1158: Escritura No. 1426 de 20 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Julia Espinosa Meléndez vende dos fincas de su propiedad a Domingo Hernández viudo, de Gálvez, quien constituye hipoteca.
- As. 1159: Escritura No. 1521 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio de Castro Galán vende una finca de su propiedad a Domingo Stable.
- As. 1160: Patente General No. 356 de 13 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Abraham Peltonovich, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 1161: Escritura No. 1159 de 16 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos John Boswell Mask y Muriel Onise Mask declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 1162: Escritura No. 1203 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada en inglés "The Household of Ruth No. 6446" y en castellano Hogar de Ruth No. 6446, y la Resolución del Poder Ejecutivo en que se la reconoce personería jurídica.
- As. 1163: Escritura No. 870 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Peter Uzel Forbes un lote de terreno en Chilibre.
- As. 1164: Escritura No. 871 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Henry Simon un lote de terreno en Chilibre.
- As. 1165: Patente Comercial de Segunda Clase No. 2975 de 31 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaza y Medina Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 1166: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3118 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elvira Carrasquilla de Espino, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1167: Patente Comercial de Primera Clase No. 572 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Victor M. Moreno Castillo, domiciliado en esta ciudad.
- As. 1168: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3125 de 2 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Elia I. R. de Limnio, domiciliada en esta ciudad.
- As. 1169: Escritura No. 1524 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Naran Chhita vende a Maken Pema la finca No. 13.461 de la Provincia de Panamá.
- As. 1170: Escritura No. 1417 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Lastenia Moreno vende una finca de su propiedad a Ana Teresa Icaza de Condassin.
- As. 1171: Escritura No. 1454 de 5 de Octubre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual John Evans Gerald segrega un lote de terreno de su finca No. 7577 situada en las Sabanas de esta ciudad, declara la construcción de una Casa en el lote segregado, y vende esta con sus mejoras a Sammel Alexander Williams, quien constituye hipoteca a favor de Eugenia María Sosa.
- As. 1172: Escritura No. 1515 de 4 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mario Humberto Repetto vende su finca 13946 de la Provincia de Panamá a Abigail Urriola de Spadafora, quien asume el pago de una hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.
- As. 1173: Escritura No. 775 de 28 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Felicidad Bustamante un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.
- As. 1174: Escritura No. 1467 de 27 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Ednae Brandon Hilla, quien constituye hipoteca.
- As. 1175: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3087 de 24 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ramón Chang Elia, domiciliado en la ciudad de Pueblo Nuevo, Panamá.
- As. 1176: Escritura No. 359 de 6 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Domingo de Obaldía Jr. vende a Guillermo Tribaldos Junior un globo de terreno de su finca No. 563 de la Provincia de Chiriquí.
- As. 1177: Escritura No. 1406 de 16 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 1178: Patente General No. 358 de 24 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ardito Barrieta y Cía. Ltda., domiciliado en Río Abajo, Panamá.
- As. 1179: Escritura No. 353 de 28 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Buenaventura Candanedo.
- As. 1180: Oficio No. 1176 de 4 de Octubre de 1943, del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre las rentas de la finca No. 11.230 de la Sección de Panamá de propiedad de Arturo Montes González, y a petición de Molino y Moreno.
- As. 1181: Escritura No. 370 de 27 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mike Alex vende a Frank Bober un lote de terreno de la finca No. 4165 ubicada en Boquerón, Chiriquí.
- As. 1182: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3084 de 24 de Septiembre de 1943 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de J. D. Poveda y Cía., domiciliada en esta ciudad.
- As. 1183: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3063 de 20 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pablo Arosemena Piniña, domiciliado en la ciudad de Colón.
- As. 1184: Escritura No. 134 de 7 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Francisco Rodríguez Sánchez y otros, venden a Carmela Lipolito de Audias una finca ubicada en la ciudad de Chitré.
- As. 1185: Escritura No. 1530 de 6 de Octubre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Magdalena Herrera de Calderón vende tres fincas a la Nación.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	17
Criminales	26
Repartidos en el mes:	
Civiles	11
Criminales	7
Total	55

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	11
Criminales	15

Quedan pendientes para Octubre:

Civiles	17
Criminales	12

Suman

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civiles	Criminales	Totales
Magistrado Dr. López	6	5	11
Magistrado Dr. Ortega B.	5	5	10
Magistrado Dr. Reyes T.	5	5	10
Magistrado Dr. Vallarino	6	6	12
Magistrado Dr. Vásquez	6	6	12
Total	38	27	55

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DOCTOR LOPEZ

NEGOCIOS CIVILES

<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	2
Despachados	3
Total de negocios civiles	6

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Despachados	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
De conocimiento en única instancia:	
Para fallar	1
Total de negocios criminales	5
Total General	11

MAGISTRADO DR. ORTEGA B.

NEGOCIOS CIVILES

<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar	1
Despachados	3
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose	1
Total de negocios civiles	5

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Con proyecto de resolución	2
Despachados	1

<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose	1
Total de negocios criminales	5
Total General	10

MAGISTRADO DR. REYES T.

NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Despachados	1
Total de negocios civiles	5

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Despachados	2
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar	2
Despachados	1
Total de negocios criminales	5
Total General	10

MAGISTRADO DR. VALLARINO

NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Con proyecto de resolución	1
<i>Sentencias.</i>	
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	1
Sala de Acuerdo:	
Despachados	1
Total de negocios civiles	6

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Despachados	3
<i>Sentencias.</i>	
Despachados	2
De conocimiento de una instancia:	
Sustanciándose	1
Total de negocios criminales	6
Total General	12

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>	
Con proyecto de resolución	2
Despachados	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	2
Total de negocios civiles	6

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>	
Con proyecto de resolución	2
Despachados	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose	1
Despachados	1
Total de negocios criminales	6
Total General	12

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Balboas con Noventa y Cinco Centésimos (B. 1.844.95).

El Presidente,

El Secretario,

CARLOS L. LOPEZ

M. Villalaz

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	1	13	3	10	3	4	4	4	4
COCLE	20	88	21	95	2	28	39	32	39	32
COLON	93	63	62	101	11	12	66	37	59	44
CHIRIQUI	62	127	43	106	15	13	25	58	41	42
COMARCA DE SAN BLAS	1	2	1	1						
LOS SANTOS	54	99	53	77	5	13	34	33	27	40
PANAMA	85	139	93	192	88	30	121	68	118	71
VERAGUAS	31	114	33	85	3	28	49	63	60	52
Totales	347	695	309	687	124	122	338	295	348	285

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 771 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado a la señora Edelmira Corro Peralta, la abarrotería denominada "El Porvenir", que funciona en esta ciudad, en la Calle "K", No. 4.

Panamá, Octubre 7 de 1943.

Eufemia H. de Chong.
Cédula 28-179.

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, he adquirido del señor Chester Archie Wilson la Cantina Astor, situada en la casa No. 7,022 de la Avenida del Frente, de esta ciudad.

Colón, Octubre 19 de 1943.

Por **KELLY-ENDER CIA., LTDA.**
Francis Edward Kelly.
Cédula No. 8-4022.

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos legales informo al público en general, que en virtud de transacción verificada, he adquirido del señor Kimot Ray la Cantina Walkys, situada en la casa No. 10,137 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Octubre 19 de 1943.

Francis Edward Kelly.
Cédula No. 8-4022.

(Segunda publicación)

LICITACION PUBLICA

Se ha señalado el veintisiete de Noviembre, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la licitación del arrendamiento de un depósito de propiedad de la Nación, que consiste en una bodega de madera y techo de hierro acanalado ubicada en esta ciudad, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, el mar y mide diez y seis metros; Sur, calle Pablo Arosemena y mide diez y seis metros; Este, el edificio nacional denominado "El Mercado" y mide siete metros noventa y ocho centímetros; y Oeste, plazoleta, que sirve de entrada al muelle y mide siete metros noventa y ocho centímetros. El área superficial del terreno ocupado por la construcción es de ciento veintisiete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros.

La base por la cual puede hacerse oferta para el arrendamiento del depósito es de setenta y cinco balboas, pagadera mensualmente al fin de cada mes.

Son de cargo del arrendatario el consumo de agua, la energía eléctrica y las reparaciones y cualquier otro gasto que demande el inmueble que se arrienda.

El término de contrato será de cinco años.

Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura respectiva su inscripción en el Registro y los de publicaciones de la licitación serán de cargo de la persona que obtenga el contrato.

Para ser postor en la licitación es necesario consignar en el Ministerio la suma de trescientos sesenta balboas en dinero efectivo o en cheque bancario certificado.

El arrendatario debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con un depósito igual a la suma mencionada.

Las propuestas deben ser hechas en pliego cerrado hasta las ocho de la mañana del día 27 de Noviembre. Se oirán pujas y repujas entre once y doce de la mañana del mismo día.

Panamá, 15 de Octubre de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Gonzalo Tapia C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Quintero, varón, mayor, casado, panameño y vecino del Distrito de Océ, por medio de su apoderado legal señor José I. Collado, solicita ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Algarrobo", conocido antes con los nombres de "El Carlos" y "La Hedionda", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas tres mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (25 Hts. 3368 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Carlo al Calabazo; Sur, Dámaso Mitre, Juan Eloy Chacón y Carmen Guevara; Este, Carmen Guevara; Oeste, Dámaso Mitre.

Y para que todo aquel que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, y se le da al interesado una copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico diario del país.

Chitré, 9 de Abril de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

GUILLELMO ESPINO.

Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc,

Manuel C. López.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrita, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gunter Hirschfeld, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y nueve, panameño con carta de naturaleza provisional, comerciante, vecino de esta ciudad de Colón y con cédula de identidad personal número 8-9782, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

La casa expresada se encuentra ubicada en la mitad Este del lote número mil quinientos treinta y dos (1532), arrendado a la Cia del Ferrocarril de Panamá, es de columnas y vigas de concreto, paredes de bloques, de dos pisos y techo de hierro acanalado; tiene los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos treinta (1530); Sur, lote número mil quinientos treinta y cuatro; Este, Avenida Justo Arusemena y Oeste, la otra mitad del lote mil quinientos treinta y dos (1532), y mide, de frente o ancho, ocho metros (8) y veinticinco (25) centímetros, y de fondo o largo, dieciocho metros (18) y veinte centímetros (20), o sea una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados y quince (15) decímetros cuadrados (15).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario.

Julio A. Lanza.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Douglas Davis Boyd, natural de Estados Unidos de Norte América, soltero, mayor de edad, marino del vapor U. S. S. Nitro y de tránsito por esta ciudad (en Junio de 1941), para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho y se notifique de la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se le conde-

na a la pena de ocho meses de reclusión, por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Flor María Jaramillo, sentencia que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de edad, marino de vapor, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido o sea desde el seis al nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en la cual fue puesto en libertad gozando del beneficio de excarcelación.

"No se exige al fiador la presentación de su fiado por las mismas razones que arriba se exponen.

"Sirven de fundamento a este fallo los artículos 17, 18, 319 del Código Penal, y 2152 y 2153, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial.

"Notifíquese, cópiese y si no fuere apelado, consúltase con el Superior.—El Juez, (fdo.) Alfredo Burgos.— El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS G.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada, de LI SION, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1624 del Código Judicial y 635 y siguientes del Código Civil, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Li Sion desde el día cinco de Julio de este año, fecha en que tuvo lugar su defunción; y,

Que es su heredero legítimo, sin perjuicio de terceros, su hermano Li Ji Shun.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial y se acumulen a este juicio para tramitarlas bajo una misma cuerda, las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el decaído que cursan en este Tribunal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1564 de la exerta legal citada.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este despacho hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)